Asunción, 5 de octubre de 2021.-

DICTAMEN UOC Nº 95 /2021

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración la solicitud efectuada por el Departamento de Transporte, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la nota DT N° 160/2021, en virtud de la cual se solicita la incorporación al Seguro PATRIA S.A. de un vehículo Hyundai H1 año 2015, que fuera transpasado a la Dirección Nacional de Aduanas por la firma Punta Sur S.A. y que será utilizado por el Departamento de Archivo Central para el retiro de documentaciones de todas las administraciones de la DNA.

En tal sentido, es importante señalar que actualmente la firma adjudicada para la cobertura de seguros de los vehículos de la institución es SEGUROS PATRIA SAECA, a través del contrato N° 22/2020 suscripto en fecha 11 de diciembre de 2020, por lo que, para la incorporación solicitada es necesaria una ampliación del referido contrato en los términos de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Para tal efecto, por nota UOC N° 543/2021, hemos solicitado a la citada firma una cotización para la cobertura de seguros a partir del 20 de septiembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, del mencionado vehículo Hyundai H1 año 2015, habiendo recibido respuesta en fecha 15 de septiembre del corriente en la que la citada firma señala que la cotización para la cobertura del mencionado vehículo durante dicho periodo de tiempo asciende a la suma total de G. 1.799.487

Lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63° que dispone: "**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Las condiciones para la ampliación de los contratos suscriptos con los proveedores por parte de las instituciones públicas son las siguientes:

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE. Se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la cobertura de la ampliación contractual solicitada.

RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS. La cobertura de seguro contra riesgos que pudieran surgir tanto al vehículo como a terceros resulta de suma importancia para precautelar el patrimonio público y el buen desempeño de las funciones operativas de la institución, por lo que existen razones fundadas que justifican la ampliación.

CONTRATOS VIGENTES. El artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece cuanto sigue: "***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios***. *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente. Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Coordinación constató que los Contratos cuyas modificaciones se pretenden realizar, a la fecha se encuentran vigentes. En este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica, de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo*".

El contrato cuya modificación se solicita se encuentra actualmente vigente.

EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO SUPERE EL 20% DEL MONTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE. La solicitud planteada se enmarca dentro del límite legal establecido

Contrato	Monto del Contrato	Ampliación solicitada	% del Total
Contrato N° 55	687.000.000	1.799.487	0,26%

QUEDA PROHIBIDO REALIZAR MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. No se realizan variaciones a los puntos señalados precedentemente.

NO PODRÁ UTILIZARSE EL PROCEDIMIENTO, CUANDO EL MONTO TOTAL SUPERE LOS UMBRALES FIJADOS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. La modificación contractual no supera los umbrales señalados en la normativa.

La solicitud planteada cuenta con la conformidad para la ampliación por parte del proveedor, con lo cual se encuentran dadas las condiciones fácticas para proceder conforme lo solicitado por la Coordinación de Recursos Administrativos.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que el Director General de Aduanas, dicte Resolución autorizando a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones a ampliar el monto del Contrato N° 22/2020 suscripto con la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, hasta la suma de G. 1.799.487, para la incorporación a la cobertura de seguro

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

de un vehículo Hyundai H1 año 2015, traspasado a la Dirección Nacional de Aduanas por la firma Punta Sur S.A. y que será utilizado por el Departamento de Archivo Central, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS".

Adjuntamos proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 22/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y los antecedentes relacionados a la solicitud planteada, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la **Dirección Jurídica institucional**.

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA